

CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO "EL IEDF", A TRAVÉS DEL LICENCIADO OLIVERIO JUÁREZ GONZÁLEZ, SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, CON LA PARTICIPACIÓN DEL DR. ISIDRO H. CISNEROS RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL; LIC. IVÁN HUESCA LICONA, DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN Y GEOGRAFÍA ELECTORAL Y LOS LICENCIADOS INÉS GUADALUPE HERNÁNDEZ RAMÍREZ, ALEJANDRO NORIEGA GONZÁLEZ Y HUMBERTO MARTÍNEZ RAMÍREZ, COORDINADORES DISTRITALES DE LOS DISTRITOS ELECTORALES X, XII Y XIV, RESPECTIVAMENTE Y, POR LA OTRA, LA DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC EN LO SUCESIVO "LA DELEGACIÓN" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL INGENIERO JOSÉ LUIS MUÑOZ SORIA; CON LA PARTICIPACIÓN DE LA LIC. NORANELLY GONZÁLEZ GAONA, DIRECTORA GENERAL JURÍDICA Y DE GOBIERNO; EL C. SERGIO JARAMILLO FLORES, DIRECTOR DE GOBIERNO; EL C. ALEJANDRO FERNÁNDEZ RAMÍREZ, DIRECTOR GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y GESTIÓN SOCIAL; EL C. JOEL FIDEL CASTILLO, SUBDIRECTOR DE EVENTOS PARTICIPATIVOS; EL LIC. AGUSTÍN TORRES PÉREZ, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y LA DRA. ALVA ORDAZ FERNÁNDEZ, SUBDIRECTORA DE SERVICIOS EDUCATIVOS, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- De "EL IEDF", a través de sus representantes:

- a) Que con fundamento en el artículo 123 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, la organización de las elecciones locales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Electoral del Distrito Federal, dotado de personalidad jurídica y patrimonios propios, en cuya integración participan la Asamblea Legislativa, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos en los términos que ordene la ley;
- b) Que el Instituto Electoral del Distrito Federal será autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño, acorde con el artículo 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal;
- c) Que el 5 de enero de 1999, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Código Electoral del Distrito Federal, vigente a partir del día siguiente, y en su Libro Tercero, Título Primero, dispone la creación del Instituto Electoral del Distrito Federal;
- d) Que el artículo 2 del Código Electoral del Distrito Federal, establece que para el desempeño de sus funciones, "EL IEDF" contará con el apoyo y colaboración de los órganos de Gobierno del Distrito Federal;

- e) Que en términos del artículo 52, párrafos primero, segundo y tercero, incisos a), c) y f) del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal es el organismo público autónomo, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana; de carácter permanente, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño, con personalidad jurídica y patrimonio propios; cuyos fines y acciones estarán orientados, entre otros, a contribuir al desarrollo de la vida democrática, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática;
- f) Que conforme a lo establecido en el artículo 54, incisos a) y d) del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal tiene su domicilio y ejerce sus funciones en todo el territorio del Distrito Federal, a través de diversos órganos entre los que se encuentra, el Consejo General que es el órgano superior de dirección y un Órgano desconcentrado en cada uno de los Distritos Electorales uninominales en que se divide el Distrito Federal;
- g) Que en términos del artículo 71, incisos b) y o) del referido Código Electoral corresponde al Presidente del Consejo General, entre otras atribuciones, la de establecer los vínculos entre el Instituto y los órganos del Gobierno del Distrito Federal para lograr su apoyo y colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia, cuando esto sea necesario para el cumplimiento de los fines y atribuciones del Instituto, velando por el cumplimiento de las disposiciones del Código de la materia, e informando de los convenios que se celebren al Consejo General, así como celebrar convenios con las autoridades competentes sobre el intercambio de información, asesoría y documentos de carácter electoral;
- h) Que con fecha 23 de diciembre de 2005, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 125 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, designó como Consejero Presidente de "EL IEDF" al ciudadano doctor Isidro H. Cisneros Ramírez;
- i) Que según lo dispuesto por el artículo 74, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal, el Secretario Ejecutivo tiene entre sus atribuciones representar legalmente al Instituto Electoral del Distrito Federal, por lo que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio;
- j) Que en la tercera sesión extraordinaria del Consejo General de "EL IEDF", celebrada el 27 de enero de 2006, se aprobó el nombramiento del licenciado Oliverio Juárez González, como Secretario Ejecutivo de dicho Instituto;

- k) Que en términos de lo previsto por el artículo 81 del Código Electoral del Distrito Federal, en cada uno de los distritos electorales uninominales en que se divida el Distrito Federal, "**EL IEDF**" contará con un órgano desconcentrado integrado por un Consejo Distrital y Direcciones Distritales, las cuales tendrán su sede en cada uno de los distritos electorales;
- l) Que en términos de lo establecido por el artículo 89 del Código Electoral del Distrito Federal, las Direcciones Distritales se integran de manera permanente y exclusiva, por un Coordinador Distrital, que será el Presidente del Consejo Distrital y el encargado de la Organización Electoral, un Secretario Técnico Jurídico, un Director de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Geografía Electoral, y dos líderes de proyecto;
- m) Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 90 inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal, las Direcciones Distritales, dentro del ámbito de su competencia territorial, tendrán entre otras atribuciones la de ejecutar los programas relativos a la Geografía Electoral, Organización Electoral, Capacitación Electoral y Educación Cívica, y que, para efectos de este Convenio, convergen en la demarcación territorial de la Delegación Cuauhtémoc, las Direcciones Distritales X, XIII y XIV, cuyos Coordinadores Distritales son los Licenciados Inés Guadalupe Hernández Ramírez, Alejandro Noriega González y Humberto Martínez Ramírez, respectivamente;
- n) Que la Comisión de Organización y Geografía Electoral en su sesión segunda ordinaria de fecha doce de marzo de dos mil siete, emitió opinión favorable, sobre el proyecto de consultas ciudadanas en las delegaciones políticas del Distrito Federal mediante el uso de urnas electrónicas y la propuesta de reactivos para llevar a cabo dichos ejercicios para conocer la opinión de ciudadanos sobre la dotación de servicios públicos y equipamiento urbano;
- o) Que de conformidad con el artículo 49, fracción VI del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal, le corresponde a la Unidad de Asuntos Jurídicos formular, revisar y validar en sus aspectos jurídicos, los proyectos de contratos y convenios en los que "**EL IEDF**" sea parte, y
- p) Que para los efectos legales derivados del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Huizaches Número 25, colonia Rancho los Colorines, delegación Tlalpan, código postal 14386, México, Distrito Federal.

II.- De "LA DELEGACIÓN", a través de su representante:

- a) Que es un Órgano Político Administrativo Desconcentrado de la Administración Pública del Distrito Federal, con autonomía funcional en acciones de Gobierno, conforme a lo dispuesto por los artículos 122, Base Tercera, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 104 y 117 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; artículos 1, 2, 9, 36, 37 y 39 de la Ley

Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, y artículos 1, 2, 3 fracción III, 120 y 121 del Reglamento Interior de la Administración Pública Distrito Federal.

- b) Que el Jefe Delegacional tiene entre otras atribuciones, la de establecer e incrementar relaciones de colaboración con organizaciones e instituciones cuya finalidad sea de interés para la comunidad, así como celebrar, otorgar y suscribir los contratos, convenios y demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier otra índole, que dentro del ámbito de su competencia sean necesarios para el ejercicio de sus funciones y en su caso, de las unidades administrativas que le estén adscritas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39 fracción XLV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.
- c) Que señala como domicilio para efectos del presente convenio el ubicado en Aldama y Mina s/n, Col. Buenavista, Delegación Cuauhtémoc, C. P. 06350 en esta Ciudad.

III.- De "AMBAS PARTES":

- a) Que se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad con la que comparecen a la celebración del presente convenio;
- b) Que han decidido conjuntar sus esfuerzos y cumplir con cada una de las obligaciones estipuladas en este instrumento, y
- c) Que es su voluntad suscribir el presente convenio, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "AMBAS PARTES" convienen en que el objeto del presente instrumento consiste en que **"EL IEDF"** proporcionará en comodato a **"LA DELEGACIÓN"**, 6 (seis) urnas electrónicas semi industriales de su propiedad; 4 (cuatro) de ellas para implementarlas como consulta de opinión ciudadana en dicha demarcación territorial, y las restantes 2 (dos) como respaldo en caso de contingencia, las cuales estarán en las instalaciones de la Dirección Distrital X.

Lo anterior de conformidad con medidas de seguridad y protección que se implementarán durante el traslado de las urnas electrónicas semi industriales a los lugares donde se instalarán detalladas en el anexo "A"; el procedimiento para la entrega-recepción y traslado de las urnas electrónicas semi industriales a los lugares donde se instalarán detallado en el anexo "B"; criterios para la ubicación de los puntos geográficos donde se instalarán las urnas electrónicas semi industriales, así como los requerimientos de acondicionamiento de los lugares para la ubicación de las urnas electrónicas semi industriales para la consulta, detallados en el anexo "C"; procedimiento de votación que se utilizará para la recepción de las opiniones de los ciudadanos anexo "D"; documentos que debidamente firmados por las partes forman parte integral del presente instrumento.

Las urnas electrónicas semi industriales serán instaladas en los lugares y fechas que se describen a continuación:

Lugar y Domicilio	Colonia	Fecha
Capilla Británica Ubicada en Virginia Fabregas y Avenida Ribera de San Cosme.	San Rafael	16 de junio
Casa de la Cultura de Santa María la Ribera Ubicada en Jaime Torres Bodet, número 160, entre Manuel Carpio y Díaz Mirón	Santa María la Ribera	
Dirección Territorial Obrera Doctores Ubicada en Calle Cinco de febrero, número 161, entre Lucas Alamán y Chimalpopoca	Obrera	23 de junio
Hospital de Jesús Ubicado en Avenida 20 de noviembre, número 82, entre Mesones y República del Salvador	Centro	
Universidad Londres Ubicada en Calle Orizaba, número 129, esquina con calle Guanajuato	Roma Norte	30 de junio
Deportivo Morelos Ubicado en Calle Rivero, número 21, Col. Morelos	Morelos	

Durante las dos consultas por día, que celebrará **"LA DELEGACIÓN"** en las fechas señaladas en el cuadro que antecede, se usarán 2 (dos) urnas por cada colonia.

La ubicación de las urnas podrá variar de acuerdo a las necesidades de **"LA DELEGACIÓN"**, siempre y cuando cumplan con los criterios establecidos en el anexo "C" descrito en el segundo párrafo;

SEGUNDA. "AMBAS PARTES" convienen en que el tema sujeto a consulta de opinión ciudadana se llevará a cabo los días 16, 23 y 30 de junio de 2007, y será respecto de la dotación de servicios públicos y equipamiento urbano.

TERCERA. Para la realización del objeto del presente instrumento, las partes convienen los siguientes compromisos:

"EL IEDF":

- Proporcionar en comodato el número de urnas electrónicas semi industriales establecido en la cláusula primera del presente convenio y entregarlas al funcionario que designe **"LA DELEGACIÓN"**;
- Desarrollar el software que se instalará en las urnas electrónicas semi industriales, para realizar las consultas de opinión ciudadana en **"LA DELEGACIÓN"**;

- c) Proporcionar la capacitación al personal de **"LA DELEGACIÓN"** en el uso de las urnas electrónicas semi industriales, misma que se realizará en las instalaciones de las oficinas centrales de **"EL IEDF"**, ubicadas en la calle de Huizaches número 25, colonia Rancho los Colorines, delegación Tlalpan en México, Distrito Federal;
- d) Garantizar la participación de los funcionarios de **"EL IEDF"** para realizar los procedimientos de apertura, cierre, obtención de resultados y aplicación de cuestionarios de salida a los ciudadanos participantes sobre el uso de la urna electrónica semi industrial;
- e) Brindar soporte técnico los días en que se celebren las consultas de opinión ciudadana en **"LA DELEGACIÓN"**;
- f) Proporcionar al responsable operativo de **"LA DELEGACIÓN"** los resultados de las consultas de opinión ciudadana realizadas en el ámbito de su competencia el día 3 de julio de 2007,
- g) Contar con 2 (dos) urnas electrónicas semi industriales para la atención de contingencias en las instalaciones de la sede de la Dirección Distrital X, ubicada en calle Maple número 80, colonia Santa María Insurgentes, delegación Cuauhtémoc, C.P. 06430.

"LA DELEGACIÓN":

- a) Responsabilizarse de la forma y costo de la transportación del personal de **"EL IEDF"** y de las urnas electrónicas semi industriales de las instalaciones de **"EL IEDF"** en su Dirección Distrital X, a los lugares donde se desarrollarán las consultas de opinión ciudadana y viceversa, así como las medidas de seguridad que implemente para garantizar su integridad, durante el periodo que dure la consulta de opinión ciudadana;
- b) Instalar las urnas electrónicas semi industriales en los lugares que cumplan con las condiciones establecidas en el Anexo "C" que forma parte del presente convenio;
- c) Proporcionar dos alimentos (almuerzo y comida) al personal designado por **"EL IEDF"** durante las consultas de opinión ciudadanas referida en la cláusula segunda del presente instrumento;
- d) Recoger las urnas electrónicas en las instalaciones de la la Dirección Distrital X, ubicada en calle Maple número 80, colonia Santa María Insurgentes, delegación Cuauhtémoc, C.P. 06430, a partir de las 8:00 horas de los días 16, 23 y 30 de junio de 2007, previa firma del acuse de recibo y *check list* del estado que guarden las urnas electrónicas semi industriales;
- e) Proporcionar el mobiliario necesario para el equipamiento de los lugares en donde se desarrollarán las consultas de opinión ciudadana, así como el material necesario para el embalaje de las urnas electrónicas semi industriales, relacionados en el anexo "C";
- f) Proporcionar en cada uno de los lugares donde se llevará a cabo las consultas de opinión ciudadana, un radio de telecomunicación o en su defecto una tarjeta para teléfono celular, de la empresa Telcel con valor de \$200.00 M.N. (Doscientos pesos 00/100 M.N.), para mantener la comunicación entre el personal de **"AMBAS"**

PARTES que intervenga durante el período que dure las consultas de opinión ciudadana.

- g) Proporcionar personal que será capacitado para la operación de las urnas, por lo menos dos personas por cada urna;
- h) Responsabilizarse del tema de la consulta, así como de los reactivos que se incluyen en la urna electrónica semi industrial;
- i) Resarcir, en su caso, el costo que determine **"EL IEDF"** respecto de los daños que llegasen a sufrir las urnas electrónicas semi industriales con motivo de dicha transportación, por su uso inadecuado o por cualquier otra causa sea previsible o no, con el apoyo de las Instituciones de educación superior que intervinieron en su fabricación;
- j) Devolver diariamente durante el período que duren las consultas de opinión ciudadana a **"EL IEDF"** a través de los funcionarios de su Dirección Distrital X, Cabecera de Delegación en Cuauhtémoc, las urnas electrónicas, las urnas electrónicas semi industriales, dentro de la hora siguiente a la conclusión de la jornada, quienes acusarán de recibido previa verificación del estado que guarden las urnas electrónicas semi industriales entregadas;
- k) Encargarse de la difusión tanto de la consulta de opinión ciudadana como de los resultados del misma;

CUARTA. Las partes acuerdan que **"LA DELEGACIÓN"** será la única responsable en la toma de decisiones, organización y resultados de la consulta de opinión ciudadana descrita en la cláusula segunda, por lo que deslinda a **"EL IEDF"** de cualquier responsabilidad sobre la misma.

QUINTA. **"AMBAS PARTES"** acuerdan que para la debida ejecución del presente instrumento, así como para la adecuada operación, seguimiento, supervisión y control de las acciones designan como **RESPONSABLES OPERATIVOS**, a los siguientes funcionarios y, en su caso, a quienes los sustituyan en sus funciones:

- a) Por parte de **"EL IEDF"** al Director Ejecutivo de Organización y Geografía Electoral, Lic. Iván Huesca Licona y
- b) Por parte de **"LA DELEGACIÓN"**, al Director General de Participación Ciudadana y Gestión Social, C. Alejandro Fernández Ramírez.

Tales responsables, tendrán las atribuciones siguientes:

- I. Determinar y aprobar las acciones o actividades factibles de ejecución;
- II. Coordinar la ejecución de las acciones o actividades para el desarrollo del objeto del presente Convenio;
- III. Dar seguimiento al cumplimiento del objeto de este instrumento y evaluar sus resultados, presentando un informe escrito al final, precisando los objetivos logrados, y
- IV. Las demás que acuerden por escrito las partes.

Los acuerdos a que arriben los **RESPONSABLES OPERATIVOS** en los términos de la cláusula décima tercera de este instrumento, deberán ser validados por los representantes legales de **"AMBAS PARTES"**.

SEXTA. Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este convenio, deberán dirigirse por escrito a los domicilios señalados por las partes en el apartado de Declaraciones y, de manera excepcional, vía fax, quedando obligada la parte que así lo haga a remitir en forma inmediata el original del comunicado (documento) de que se trate con firma autógrafa. Asimismo, ambas partes se obligan a notificarse por escrito el cambio de su respectivo representante, que surtirá efectos a partir del día de su recepción.

SÉPTIMA. Las partes se obligan a guardar reserva y mantener secreto respecto de la información o documentación que sea clasificada como confidencial, a la que se tenga acceso derivado del presente instrumento.

OCTAVA. "AMBAS PARTES" se obligan a controlar y supervisar la seguridad y conservación de los documentos que se reciban, así como reconocerse recíprocamente los derechos de autor (derechos morales y derechos patrimoniales) que cada una tiene o llegue a tener por su cuenta, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del presente convenio; pactando desde ahora que la titularidad de los derechos patrimoniales sobre los conocimientos de esta naturaleza, que deriven del cumplimiento de este instrumento, pertenecerán a la parte que genere dichos conocimientos, y si la producción es conjunta, entonces ambas partes participarán de la titularidad de los mismos.

Particularmente, **"LA DELEGACIÓN"** reconoce expresamente que es **"EL IEDF"** el único titular de los derechos de propiedad intelectual sobre el diseño, modelo y características de las urnas electrónicas semi industriales de su propiedad, que serán materia del presente instrumento.

NOVENA. La vigencia del presente convenio correrá a partir de la fecha de su firma, y hasta que concluya el último de los compromisos vinculados al cumplimiento del mismo, tomando en consideración que las consultas de opinión ciudadana se realizarán los días 16, 23 y 30 de junio de 2007. Las partes podrán solicitar su terminación en cualquier momento, mediante escrito dirigido a la otra parte, con tres días de antelación a la fecha en que pretendan dar por culminado el convenio. Para tal caso, ambas partes se comprometen a tomar las medidas necesarias, con el fin de evitarse perjuicios mutuamente, así como a terceros, debiendo continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

DÉCIMA. Las partes convienen que el personal designado por cada una de ellas, para el cumplimiento del objeto del presente convenio, estará relacionado laboralmente sólo con aquella que lo empleó. Por ende, cada una asumirá su responsabilidad por este concepto y, en ningún caso, se considerará a la otra como patrón sustituto u obligado solidario.

Este convenio no podrá interpretarse de ninguna manera como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre las partes, por lo que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la institución contratante y su personal respectivo; aun en los casos de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las instituciones, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, por lo que la institución que contrató al trabajador de que se trate, deberá sacar en paz y a salvo a la otra institución en caso de conflictos laborales provocados por el personal mencionado en el párrafo que antecede.

Si en la realización de una acción o programa interviene personal que preste sus servicios laboralmente a otras instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará ninguna relación de carácter laboral, ni de otra naturaleza con las instituciones firmantes.

DÉCIMA PRIMERA. Será motivo de rescisión del presente convenio, el incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas por alguna de las partes.

DÉCIMA SEGUNDA. El presente instrumento podrá ser ampliado o modificado mediante convenio modificatorio que las partes suscriban de común acuerdo por conducto de sus representantes legales, y surtiendo sus efectos a partir de la fecha de su firma, formando parte integrante del presente acto jurídico.

DÉCIMA TERCERA. En el presente convenio no existe error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese implicar su nulidad, por lo que ambas partes convienen en que toda controversia que se suscite en su interpretación y aplicación, será resuelta de común acuerdo por los **RESPONSABLES OPERATIVOS** mencionados en la cláusula quinta de este convenio y formalizado por escrito por los representantes legales.

Leído por las partes el presente convenio y los anexos que lo conforman y enteradas de su contenido y alcance legal, manifiestan su conformidad y para su debida constancia lo firman por triplicado al calce y al margen en México, Distrito Federal, a los catorce días del mes de junio de 2007.

POR "EL IEDF"

POR "LA DELEGACIÓN"



DR. ISIDRO H. CISNEROS RAMÍREZ
CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL



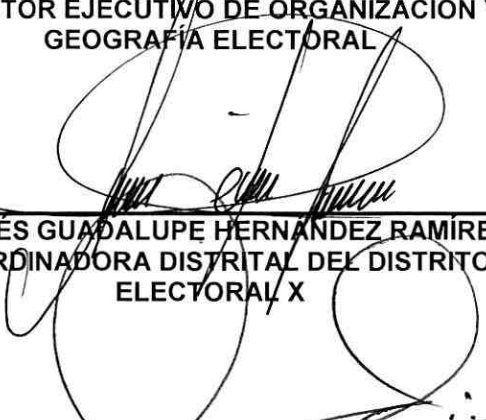
ING. JOSÉ LUIS MUÑOZ SORIA
JEFE DELEGACIONAL EN CUAUHTÉMOC


LIC. OLIVERIO JUÁREZ GONZÁLEZ
SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE
LEGAL


LIC. NORANELLY GONZÁLEZ GAONA
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA Y DE
GOBIERNO


LIC. IVÁN HUESCA LICONA
DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN Y
GEOGRAFÍA ELECTORAL

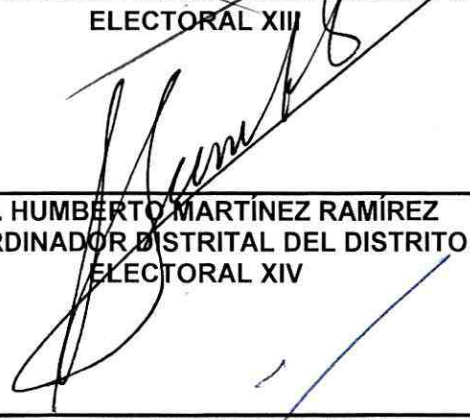

C. SERGIO JARAMILLO FLORES
DIRECTOR DE GOBIERNO


LIC. INÉS GUADALUPE HERNÁNDEZ RAMÍREZ
COORDINADORA DISTRITAL DEL DISTRITO
ELECTORAL X

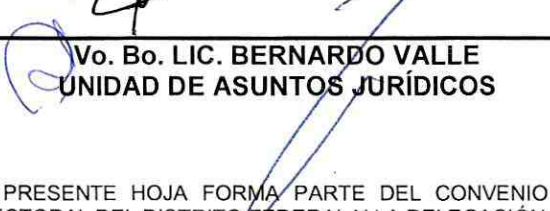

C. ALEJANDRO FERNÁNDEZ RAMÍREZ
DIRECTOR GENERAL DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA Y GESTIÓN SOCIAL


LIC. ALEJANDRO NORIEGA GONZÁLEZ
COORDINADOR DISTRITAL DEL DISTRITO
ELECTORAL XIII


C. JOEL FIDEL CASTILLO
SUBDIRECTOR DE EVENTOS PARTICIPATIVOS


LIC. HUMBERTO MARTÍNEZ RAMÍREZ
COORDINADOR DISTRITAL DEL DISTRITO
ELECTORAL XIV


LIC. AGUSTÍN TORRES PÉREZ
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL


Vo. Bo. LIC. BERNARDO VALLE
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS


DRA. ALVA ORDOÑEZ FERNÁNDEZ
SUBDIRECTORA DE SERVICIOS EDUCATIVOS

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL Y LA DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC SUSCRITO EL DÍA 14 DE JUNIO DE 2007.

ANEXO "A"

MEDIDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN QUE SE IMPLEMENTARÁN DURANTE EL TRASLADO DE LAS URNAS ELECTRÓNICAS SEMI-INDUSTRIALES AL LUGAR DONDE SE INSTALARÁN

Junio , 2007

1. La urna electrónica deberá ser protegida mediante plástico burbuja.
2. No podrán ser apiladas más de 3 urnas electrónicas.
3. La Urna Electrónica será tratada en su calidad de material frágil.
4. Durante su traslado y utilización, en caso de lluvia, las urnas electrónicas deberán ser protegidas con el plástico burbuja.
5. Durante el traslado de las urnas electrónicas, el personal asignado para su transportación deberá tomar las siguientes precauciones:
 - Evitar su caída
 - Evitar sea golpeada
 - Evitar se exponga en lugares húmedos
 - Evitar se exponga a altas temperaturas
 - Cerciorarse que las urnas sean debidamente fijadas durante su traslado
 - Evitar se exponga a vibraciones excesivas

ANEXO "B"

PROCEDIMIENTO PARA LA ENTREGA-RECEPCIÓN Y TRASLADO DE LAS URNAS ELECTRÓNICAS SEMI-INDUSTRIALES AL LUGAR DONDE SE INSTALARÁN

junio, 2007

DE LA UNIDAD DE INFORMÁTICA A LA INSTANCIA INTERNA DEL IEDF

1. La Unidad de Informática llevará a cabo la revisión de cada una de las urnas electrónicas previa a su entrega.
2. La Instancia interna del IEDF designará al funcionario que acudirá a las instalaciones de la Unidad de Informática a recoger las urnas electrónicas y firmará el recibo correspondiente.
3. La Instancia interna del IEDF determinará el lugar de almacenamiento de las urnas electrónicas, resaltando que en el lugar no debe existir humedad y debe contar con el espacio apropiado para su seguridad y resguardo.
4. El traslado de las urnas electrónicas será mediante el vehículo asignado por la Instancia interna del IEDF, apegándose a las medidas de seguridad y protección de las urnas.

DE LA INSTANCIA INTERNA DEL IEDF A LA DELEGACIÓN

1. La Delegación designará al funcionario que acudirá a las instalaciones de la Instancia interna del IEDF a recoger las urnas electrónicas y firmará el recibo correspondiente.
2. El traslado de la urna electrónica será mediante el vehículo asignado por la Delegación, apegándose a las medidas de seguridad y protección de las urnas.

DE LA DELEGACIÓN A LOS LUGARES DONDE SE INSTALARÁN LAS URNAS ELECTRÓNICAS

1. El traslado de la urna electrónica será mediante el vehículo asignado por la Delegación, apegándose a las medidas de seguridad y protección de las urnas.
2. Durante la prueba con las urnas electrónicas, los operadores técnicos serán los responsables de vigilar que sea operada correctamente.
3. Al finalizar el ejercicio, el vehículo asignado a la Delegación deberá trasladar la urna electrónica a la Instancia interna del IEDF para su resguardo, apegándose a las medidas de seguridad y protección de las urnas.

DE LA INSTANCIA INTERNA DEL IEDF A LA UNIDAD DE INFORMÁTICA

1. La Instancia interna del IEDF designará al funcionario que acudirá a las instalaciones de la Unidad de Informática a entregar las urnas electrónicas y firmará el recibo correspondiente.
2. El traslado de las urnas electrónicas será mediante el vehículo asignado por la Instancia interna del IEDF, apegándose a las medidas de seguridad y protección de las urnas.
3. La Unidad de Informática llevará a cabo la revisión de cada una de las urnas electrónicas al momento de su recepción.

ANEXO "C"

CRITERIOS PARA LA UBICACIÓN DE LOS PUNTOS GEOGRÁFICOS DONDE SE INSTALARÁN LAS URNAS ELECTRÓNICAS, ASI COMO LOS REQUERIMIENTOS DE ACONDICIONAMIENTO DE LOS LUGARES PARA LA UBICACIÓN DE LAS URNAS ELECTRÓNICAS PARA LAS CONSULTAS

junio, 2007

Criterios para la ubicación de los puntos geográficos donde se instalarán las urnas electrónicas.

Los criterios generales que se seguirán para seleccionar los lugares en dónde se instalarán las urnas electrónicas son:

- Que se instalen en lugares con espacios amplios, para contar con el área suficiente para llevar a cabo la consulta con las urnas electrónicas.
- Que los sitios en dónde se instalen las urnas electrónicas cuenten con los siguientes elementos:
 - Tomas de corriente eléctrica regulares, en buen estado, de un inmueble, con una tensión de salida de 127 voltios.
 - Tener buena iluminación. En su defecto se instalarán lámparas o focos.
 - Estar techados o en su defecto que se cuente con carpas o lonas.
 - Estar libres de humedad, acumulación de agua, lodo, residuos de cualquier naturaleza y basura.
 - Que garanticen el fácil acceso de los ciudadanos.
 - Que cuenten con condiciones para el fácil acceso de personas de la tercera edad o con capacidades diferentes. En caso contrario se deberán realizar las adecuaciones correspondientes como la instalación de rampas, tarimas, etc.
 - Que no se instalen en: casas habitadas por servidores públicos de confianza, federales o locales, ni por dirigentes de partidos políticos o sus familiares con parentesco hasta el segundo grado; en establecimientos fabriles, templos o locales destinados al culto; locales de asociaciones políticas o sus organizaciones; cantinas, centros de vicio o similares.

- Que garanticen las medidas de seguridad necesarias para el adecuado desarrollo de las consultas, así como de las personas que participen en el evento.

Requerimientos de Acondicionamiento de los Lugares para la Ubicación de las Urnas Electrónicas para la Consulta

- La Delegación llevará a cabo, por su cuenta, las adecuaciones necesarias a los lugares en los que se instalarán las urnas electrónicas para asegurar las condiciones descritas.
- Asimismo, deberá proveer el siguiente equipamiento:
 - Dos mesas por cada urna electrónica (una para la urna electrónica y otra para los funcionarios).
 - Sillas en número suficiente (mínimo cuatro por cada urna electrónica)
 - Extensiones eléctricas, en su caso.
 - Clavijas convertidoras de 3 a 2 ranuras (seis).
 - Instalación de rampas, focos y lonas o carpas, si fuera necesario.
- Asimismo, la Delegación proporcionarán, a más tardar el 20 de junio el siguiente material:
 - 12 metros de plástico burbuja grande, ancho 1 m.
 - 6 rollos de cinta metálica, tamaño estándar.
 - 6 rollos de papel térmico de 57 mm de ancho por 60 mm de diámetro por 80 metros de largo. Marca Megafax.

ANEXO "D"

PROCEDIMIENTO DE VOTACIÓN QUE SE UTILIZARÁ PARA LA RECEPCIÓN DE LAS OPINIONES DE LOS CIUDADANOS

Junio, 2007

a. En las fechas y lugares determinados por la Delegación para la realización de las consultas, los funcionarios delegacionales y del Instituto designados llevarán a cabo la instalación de las urnas electrónicas a las 8:30 horas, y las pondrán en operación a las 9:00 horas, iniciando con ello la recepción de las opiniones ciudadanas. Asimismo, se llenará la bitácora de funcionamiento de la urna electrónica.

b. El procedimiento para la emisión de la opinión de los ciudadanos en las urnas electrónicas será el siguiente:

☒ Los ciudadanos mostrarán su credencial para votar con fotografía al funcionario registrador, quien revisará que el ciudadano pertenezca a la Delegación y sección electoral que corresponda al ámbito de la consulta; y anotará la clave de elector, la colonia y la sección a la que pertenezcan. La credencial será devuelta inmediatamente al ciudadano.

Los listados con el registro de los ciudadanos que participen en las consultas, quedarán en propiedad del Instituto, para efectos de realizar estudios y análisis sobre el desarrollo de los mismos.

☒ El funcionario facilitador activará la urna electrónica para que el ciudadano emita sus opiniones.

☒ El ciudadano emitirá sus opiniones en la urna electrónica.

- ☒ Al concluir la sesión en la urna electrónica, un funcionario del Instituto aplicará al ciudadano un cuestionario sobre su experiencia en la utilización de la urna electrónica y su opinión referente a su aceptación para utilizarla en futuros procesos electorales y de participación ciudadana en el Distrito Federal y la confianza que le genera.
- ☒ Este procedimiento se seguirá con cada ciudadano que participe en la consulta.
- ☒ A las 18:00 horas, los funcionarios del Instituto cerrarán la recepción de opiniones ciudadanas. En el caso de que a esa hora hubiera ciudadanos formados, la recepción de la opinión cerrará hasta que participe el último de ellos.
- ☒ Una vez concluida la jornada, los funcionarios del Instituto llenarán la bitácora de funcionamiento de la urna electrónica y trasladarán el equipo y la documentación a la sede de la Dirección Distrital X, en los transportes proporcionados por la Delegación.

[Handwritten signatures and marks in blue and red ink on the right margin]

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signatures and marks in blue ink at the bottom of the page]